

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS
MGGH**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA
PRESENTACIÓN QUE INDICA EN EL
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN (PAC)
ATINGENTE AL PROYECTO “DESARROLLO
FUTURO DMH”, CUYO TITULAR ES DIVISIÓN
MINISTRO HALES DE CODELCO CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 18 de mayo de 2026, realizada por doña Paula Medina Fuentes, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile (“Titular”).
2. El recurso de reclamación por don Esteban Araya Toroco, en representación de la Asociación Indígenas de Regantes y Agricultores Lay Lay (“Reclamante”), con fecha 11 de marzo de 2026, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, en contra de la Resolución Exenta N° 20260200114, de fecha 28 de enero de 2026 (“RCA” o “RCA N° 20260200114/2026”), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (“Comisión”).
3. La Resolución Exenta N° 202699101441, de fecha 7 de mayo de 2026 (“R.E. N° 202699101441/2026”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de Secretaría del Comité de Ministros, la cual se pronuncia sobre la admisión a trámite.
4. La RCA N° 20260200114/2026 que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Desarrollo Futuro DMH” (“Proyecto”) del Titular.
5. Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el decreto supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); el Decreto Supremo N° 40, de 2 de abril de 2026, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a don Arturo Farías Alcaino en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en la resolución exenta N° 689, de 26 de mayo de 2016, que Modifica y Refunde el Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20260200114/2026, mediante la cual la Comisión calificó ambientalmente favorable el EIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA, con fecha 11 de marzo de 2026, el Reclamante presentó un recurso de reclamación administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 29, en relación con el artículo 20, de la Ley N° 19.300.
3. Dicho recurso de reclamación fue admitido a trámite mediante la R.E. N° 202699101441/2026. En el Resuelvo N° 2 de dicha reclamación, se le otorgó al Proponente un plazo de (diez) 10 días hábiles para que informe al tenor del recurso interpuesto.

4. Mediante la presentación de fecha 18 de mayo de 2026, el Titular solicitó, en **lo principal**, ampliar el plazo de presentación del informe requerido; y, en el **otrosí**, solicita tener por acompañada la escritura pública en que consta el poder para representar a Codelco Chile
5. En relación con lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros, tendrá presente que el artículo 26 de la ley N° 19.880 prescribe que la Administración no podrá conceder una ampliación de los plazos que exceda de la mitad de estos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudicaren derechos de terceros.

Por otra parte, la misma norma citada establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Bajo tal contexto, y considerando que el Titular presentó su solicitud dentro del término previsto, se estima pertinente acceder a la prórroga solicitada, otorgando para ello un plazo de 5 días hábiles adicionales a los 10 indicados para informar, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando N° 3 precedente.

Respecto al otrosí, se tendrá presente el documento acompañado.

RESUELVO:

A la presentación de fecha 18 de mayo de 2026, efectuada por doña Paula Medina Fuentes, en representación de Corporación Nacional del Cobre de Chile, en procedimiento de reclamación respecto de la Resolución Exenta N° 20260200114, de fecha 28 de enero de 2026, de la Comisión de Evaluación Ambiental de Antofagasta: A **lo principal**: Ha lugar a lo solicitado concediéndose una prórroga para informar por el plazo adicional de 5 días hábiles para evacuar el informe por los motivos consignados en el Considerando N° 5 de este acto administrativo. Al **otrosí**: Tener presente el documento acompañado.

Anótese, notifíquese al Reclamante y al Titular mediante correo electrónico, y archívese.

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS

Notificación:

- Gonzalo Ignacio Lara Skiba, en representación de División Ministro Hales de Codelco Chile (gonzalo.lara@codelco.cl, pcart001@codelco.cl, ocorrea@codelco.cl, y aacun004@codelco.cl)
- Esteban Araya Toroco, en representación de la Asociación Indígena de Regantes y Agricultores Lay Lay (esteban.toroco@gmail.com y sanchezsandoval.lex@gmail.com)

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región de Antofagasta.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 18/2025